



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: Modificación RESOL-2018-1578-GDEBA-MSGP

VISTO el Expediente N° 21.100-153.836/18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2018-1578-GDEBA-MSGP, se aprobaron las condiciones técnicas mínimas que deberá reunir el equipamiento a instalarse en las unidades de transporte público de pasajeros, cuyas características fueron detalladas en el anexo IF-2018-23470765-GDEBA-DGCHMSGP;

Que con el avance en la exploración de tales condiciones el Departamento Mantenimiento Preventivo y Correctivo dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones, sugiere modificaciones en algunos puntos del mismo;

Que en orden a ello, deviene necesario la modificación parcial del Anexo Único aprobado;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, y el DECTO-2018-342-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente el Anexo Único IF-2018-23470765-GDEBA-DGCHMSGP aprobado mediante RESOL-2018-1578-GDEBA-MSGP, el que, en las partes pertinentes quedará redactado

de la siguiente manera:

1. Cámaras fijas:

Donde dice *“Construcción Carcasa Minidomo Metálica IP54 (No se aceptarán cámaras de otro tipo). Si alguna cámara fuera montada en el exterior del vehículo, por ejemplo la que apunta hacia la vista externa delantera en dirección al recorrido de circulación, éste deberá ser con protección IP67”*.

Se reemplaza por *“Construcción Carcasa tipo Minidomo Metálica. Protección contra ingreso de cuerpos sólidos extraños y penetración de agua: IP54. Se recomienda que todas las cámaras sean instaladas en el interior del vehículo, y la cámara que apunta hacia la vista externa delantera en dirección al recorrido de circulación en una posición donde la visión sea despejada por el limpia parabrisas de la unidad.”*

Donde dice: *“Grado de protección de resistencia contra impactos mecánicos nocivos, debido a que serán instaladas en zonas de constante exposición a golpes/vandalismo: IK10”*

Se reemplaza por: *“Protección Anti-vandálica, específicamente diseñada para entorno vehicular. Se recomienda adoptar el mayor grado posible de protección, proporcionado por la carcasa contra los impactos mecánicos nocivos, para la salvaguarda de los materiales y circuitos del interior. Por ejemplo Grado $IK \geq 08$.”*

2. Sistema de Administración de VideoMóvil:

Se elimina el apartado *“Soportar video móvil con tecnología HDTVI”*

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar y Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.